

RESOLUCIÓN DE INICIO Y TRAMITACIÓN POR LA VÍA ORDINARIA

Contrato de servicio de confección y suministro, en régimen de adquisición, del vestuario para la ópera "MÉDÉE" para la Fundación del Teatro Real, F.S.P. (Exp. 2/2023).

El Órgano de Contratación de la Fundación del Teatro Real, F.S.P., a la vista de la documentación obrante en el expediente de contratación para el Contrato de servicio de confección y suministro, en régimen de adquisición, del vestuario para la ópera "MÉDÉE" para la Fundación del Teatro Real, F.S.P. para la Fundación del Teatro Real FSP,

CONSIDERANDO

Primero. - Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *"la celebración de contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley"*.

Segundo. - Que esta Fundación del Teatro Real, F.S.P., precisa realizar la contratación del servicio de confección y suministro, en régimen de adquisición, del vestuario de la ópera "MÉDÉE" para la Fundación del Teatro Real F.S.P. (Exp. 02/2023), sobre la base de los siguientes fundamentos:

El artículo 28 de la LCSP establece que *"las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales"*. A este respecto, la Fundación del Teatro Real F.S.P., organización sin fin de ánimo de lucro de carácter cultural, con personalidad jurídica y plena capacidad, reconocida como Fundación del sector público estatal de acuerdo con el art. 44 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y art. 84 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, tiene como fin fundacional la promoción, impulso y difusión de las artes musicales, líricas y coreográficas, para cuyo cumplimiento ejerce, entre otras, actividades para fomentar la difusión, el aprecio y el conocimiento de estas artes, así como la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades, y la publicación, en cualquier soporte, de obras, catálogos, guías o monografías que tengan por objeto el estudio, la divulgación o el apoyo a la Fundación del Teatro Real F.S.P. (artículo 2.1 de los Estatutos).

En virtud igualmente de las previsiones recogidas en los Estatutos de la Fundación del Teatro Real F.S.P., el cumplimiento del fin fundacional de ésta y la ejecución de las actividades que le son propias se podrá realizar por sí o mediante la concertación de los correspondientes negocios jurídicos con personas físicas o jurídicas privadas o públicas, nacionales e internacionales (artículo 2.2).

Teniendo en cuenta las premisas anteriores, la Fundación del Teatro Real F.S.P., como instrumento esencial para la prestación del servicio público de la cultura, debe llevar a cabo la contratación del servicio de confección y suministro, en régimen de adquisición, del vestuario de la ópera "MÉDÉE" para la Fundación del Teatro Real, F.S.P. (Exp. 2/2023).

Tercero. - Que el departamento técnico de la Fundación del Teatro Real F.S.P., como unidad proponente del contrato, ha emitido la Memoria Justificativa calculando que el valor estimado del contrato es de ciento veintinueve mil euros (121.000 €) IVA no incluido.

Cuarto. - Que, a tenor del valor estimado del contrato, y ser su objeto de servicio y suministro, la adjudicación del contrato habrá de efectuarse siguiendo el procedimiento abierto, previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En virtud de todo lo anterior, este Órgano de Contratación, en virtud de las atribuciones que legalmente tiene conferidas,

RESUELVE

Primero. - **Iniciar el expediente de contratación** del servicio de confección y suministro, en régimen de adquisición, del vestuario de la ópera "MÉDÉE" para la Fundación del Teatro Real, F.S.P. con valor estimado del contrato de ciento veintidós mil euros (121.000€) IVA no incluido.

Segundo. - Establecer un plazo de vigencia del contrato desde la firma del contrato, hasta la fecha del estreno, el 19 de septiembre de 2023. No obstante, se establece que **el 17 de julio de 2023**, se hará la entrega del vestuario en las instalaciones de la FTR.

Una vez entregado el vestuario y hasta la fecha del estreno del espectáculo, el taller adjudicatario se hará a cargo de la toma y realización de los arreglos y modificaciones del vestuario, comprometiéndose a la asistencia presencial en las instalaciones del Teatro Real del personal necesario para poder llevar a cabo dichos trabajos.

No cabe la prórroga de este contrato.

Tercero. - Tramitar la presente licitación, a tenor del objeto del contrato de suministro del art. 16 de la LCSP, mediante **procedimiento abierto** de conformidad con su art. 156.

Cuarto. - Disponer la **apertura del expediente de contratación**, asignándole como número de referencia al expediente nº 02/2023.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN TEATRO REAL

Ignacio García-Belenguer Laita
Órgano de Contratación
(Por delegación del Patronato de la FTR
Artículo 11 de los Estatutos de la FTR)